



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 31 DE MAYO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 411.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 24 de mayo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2/ 412.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD  
DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN,  
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO  
INTERBLOQUES ENTRE LAS CALLES RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO  
17-B". EXPTE. OBR.VÍAS-04/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:** Obr.Vías-04/22  
**Asunto:** Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Urbanización, acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre las calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 25 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Urbanización, acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre las calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/469 de fecha 15 de junio de 2021 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de “Urbanización, acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre las calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B”

*Segundo:* Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17/1072 de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de “Urbanización, acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre las calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B”, en el municipio de Móstoles. EXPTE.C/002/CON/2021-137.

*Tercero:* Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

*Cuarto:* Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D.<sup>a</sup> ROSA LUZ CARREÑO GONZÁLEZ, Ingeniera Técnico de Minas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 2071.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero:* Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Urbanización, acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre las calles Río Sella 5 y Río Duero 17-B”, a D.ª Rosa Luz Carreño González.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

3/ 413.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE, EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PETROPRIX MÓSTOLES 2”, SITUADA EN LA C/YOLANDA GONZÁLEZ Nº 5, DE MOSTOLES, MADRID. EXPTE. PU02/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** PU02/2022  
**Asunto:** Estudio de Viabilidad para la instalación de una gasolinera para distribución minorista de combustible, en la actividad denominada “Petroprix Móstoles 2” situada en la calle Yolanda González nº 5 de Móstoles. Madrid.  
**Interesado:** PETROPRIX ENERGÍA SL  
**Procedimiento:** Autorización uso abastecimiento combustible  
**Fecha de iniciación:** 17 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de PETROPRIX ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 17 de febrero de 2022, Registro de entrada nº 7757, se solicita por PETROPRIX ENERGIA S.L. tramitación del Estudio de Viabilidad para implantación de*



*una gasolinera para distribución minorista de combustible en la calle Yolanda González, 5 de Móstoles.*

*Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).*

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable de la Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras de 10 de mayo de 2022.*

*Los requisitos recogidos en el Estudio de Viabilidad deberán ser atendidos por el futuro proyecto de instalación, que se añadirán a los exigidos por la Normativa Sectorial.*

*El Objeto del estudio es justificar la viabilidad de la implantación de una gasolinera de distribución minorista de combustible en la calle Yolanda González 5. Móstoles. Madrid.*

*Está justificado porque viene a cumplir lo establecido en la modificación del acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustibles en el Municipio de Móstoles, publicado en el BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021, que son de aplicación a todas las ordenanzas de actividad económica o comercial del municipio de Móstoles.*

*Esta regulación busca compatibilizar las instalaciones de Unidades de Suministro con el tejido y la estructura urbana, así como con la calificación del suelo, compatibilizando la exigencia de autorización por la Comisión de Gobierno prevista en el Plan General, con la liberalización que supuso “de facto” el Decreto-Ley 4/2013.*

*Descripción del proyecto:*

- *Situación: calle Yolanda González 5.*
- *Ordenanza de aplicación ZU-AE-3 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES*
- *Se plantea la implantación de una gasolinera para distribución minorista de combustible.*
- *Superficie de parcela: 1.037 m2s, por lo que cumple la mínima de 1.000 metros cuadrados de suelo.*

*Consta abono de las tasas correspondientes a la tramitación del documento.*

*Cuarto: Con fecha 10 de mayo de 2022 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la autorización para la instalación de la gasolinera como uso exclusivo en la parcela situada en la calle Yolanda González 5 con los requisitos indicados en el informe técnico, recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta*



de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE-3 de uso genérico productivo Dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico productivo, el de Abastecimiento de combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Comisión de Gobierno Municipal (Actualmente Junta de Gobierno Local).*

*Asimismo el PGOU establece la Ordenanza ZU-ES que tiene por objeto la regulación de la edificación en zonas de uso exclusivo Estación de Servicio y en las Estaciones de Servicio cuando sean admisibles en zonas de otro uso predominante.*

*Los criterios a tener en cuenta para la obtención de dicha autorización son los acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre modificación del Acuerdo 11/130 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021). Estos criterios establecen que en los solares calificados como Actividad Económica por el Vigente PGOU, al ser el uso abastecimiento de combustible un uso pormenorizado del genérico productivo, es necesario elaborar un Estudio de Viabilidad. Dicho estudio deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la concesión de la licencia municipal.*

*Segundo.- Respecto del régimen fiscal aplicable deberá estarse a lo previsto tanto en la Ley General Tributaria, como en la de Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Estudio de Viabilidad para la instalación de una gasolinera de distribución minorista de combustible en la calle Yolanda González 5 de Móstoles. Madrid, solicitada por PETROPRIX ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA, con sujeción al cumplimiento de la Normativa Sectorial, de las Ordenanza ZU-AE-3 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES del vigente Plan General y de los Criterios acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre*



modificación del Acuerdo 11/130 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Hacienda.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

### **4/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP010/CU/2022/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CU/2022/004  
**Asunto** Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2022.  
**Interesado** COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento.** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación** 19/01/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la*



Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, en el ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

*Tercero: Que el artículo 5 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

*Cuarto: Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades y proyectos coreográficos integradores de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.*

*Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.*

*Sexto: Que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos al no disponer prácticamente de teatros propios en municipios distintos al de Madrid, en los que poder desarrollar por si misma dichas actividades.*

*Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales, se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines ya que por su cercanía a los destinatarios últimos de estos bienes, los habitantes*



de las localidades donde se llevan a cabo, es el modo más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

*Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Noveno: Que atendiendo al objeto del convenio (fomento, promoción y difusión de actividades coreográficas en el municipio) y para su desarrollo en centros de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá un proyecto de potenciación de actividades coreográficas que coordinará la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) en colaboración con ésta administración local con un doble propósito: en primer lugar, acercar la danza, en sus distintas manifestaciones a nuevos públicos, ampliando audiencias, y en segundo lugar, facilitar unas condiciones óptimas para el desarrollo técnico y artístico de los profesionales de la danza, impulsando la creación y producción coreográfica madrileña.*

*Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) locales adecuados para que una compañía de Danza madrileña, designada de común acuerdo entre el ayuntamiento y la propia Comunidad de Madrid, realice anualmente un programa de actividades adecuadas al objeto de este convenio, así como los medios técnicos, materiales y humanos municipales que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas.*

*Dichos locales son de uso prioritario de la compañía de danza designada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por las dos administraciones en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente.*

*Undécimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.*

*Duodécimo: Que en concreto, el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, realizará las siguientes aportaciones:*

- *Cederá el uso de los espacios del Centro Cultural Villa de Móstoles recogidos en la cláusula 2.4 del referido convenio.*

*Que el Ayuntamiento de Móstoles se hará cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto el teléfono móvil e internet.*



*Decimotercero: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, correrán por cuenta del ayuntamiento los gastos de la misma (televenta, derechos de autor, etc.). La recaudación de la taquilla será ingresada en su integridad en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Móstoles habilitada al efecto.*

*Decimocuarto: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación, exhibición, interpretación artística o de espectáculos y otro para la realización de actividades formativas y de proximidad, o encuentros, garantizándose la concurrencia y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.*

*Dicha contratación tendrá por objeto el diseño, la producción, la creación, y la exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio mediante representaciones, así como la realización de talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos, nueva creación coreográfica, muestras de artistas y creaciones y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la consecución del objeto del presente convenio.*

*Decimoquinto: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.*

*Decimosexto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.*

*Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ejerciendo las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.*

*Que el funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Decimoséptimo: Que cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Decimoctavo: Que el convenio de colaboración se podrá extinguir por alguna de las causas que se contemplan en su cláusula sexta.*



*Decimonoveno: Que las controversias que surjan entre las partes sobre efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del referido, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Vigésimo: Que el presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Que no obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*

*Vigésimo primero: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de marzo de 2022, con número de orden 8/2022 y VºBº de la titular del área de fecha 14 de marzo de 2022.*

*Vigésimo segundo: Que se aporta informe emitido con fecha 19 de abril de 2022, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio) en el que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio son de titularidad municipal y se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de bienes, en las fichas INM0003 y INM0343 respectivamente.*

*Vigésimo tercero: Que se adjunta informe de no fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 23 de mayo de 2022.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio en el año 2022.

**Segundo:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 415.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2022/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejales Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:** SP010/CU/2022/006  
**Asunto** Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.  
**Interesado** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento.** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación** 31/01/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, en el ejercicio 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra Ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.*

*Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.*

*Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Quinto: Que en la cláusula 4.a) del convenio, se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2022.*

*Sexto: Que en el presupuesto del ejercicio 2022 de esta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.500,00 € para tal fin.*

*Séptimo: Que la concesión de la subvención tiene carácter instrumental (nominativa) encontrándose reflejada en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.*



*Octavo: Que la subvención se adecua y se refleja a su vez en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022, aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021, 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, 6/231 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022 y 3/274 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022.*

*Noveno: Que el carácter nominativo de la subvención, atendiendo a razones de interés público, se justifica y argumenta en el informe técnico que se acompaña.*

*Décimo Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.*

*Undécimo: Que se adjunta documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 07/02/2022, expedido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, con número de expediente 2/20220000611 e importe 15.500,00 €.*

*Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20220000489.*

*Duodécimo: Que se adjunta informe de Recaudación Ejecutiva sobre deudas contraídas por la Asociación con el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Decimotercero: Que se adjunta informe de Asesoría Jurídica de fecha 23/05/2022 y VBº de su titular de fecha 25/03/2022 y con número de orden 14/2022.*

*Decimocuarto: Que se adjunta informe de conformidad de la Viceintervención Municipal (en funciones de Interventora General) de fecha 19 de mayo de 2022.*

*Decimoquinto: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.*

*Decimosexto: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que*



contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo:* Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

*Tercero:* Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

*Cuarto:* Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral para el año 2022.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20220000489, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.500,00 € y expediente de Retención de Crédito número 2/202200000611.

**Tercero:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2022.

**Sexto:** Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.



**Séptimo:** *Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 416.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CENTRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CON LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO QUE SE RELACIONAN. EXPTE. SP010/CU/2021/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CU/2021/17  
**Asunto** Aprobación Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, con las diversas Asociaciones del municipio que se relacionan.  
**Interesado** ASOCIACIONES DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento.** Convocatoria  
**Fecha de iniciación** 30/11/2021.



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de los Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

*Segundo:* Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Julio de 2017, con número de orden 13/381.

*Tercero:* Que los espacios para cesión, objeto de la presente bases (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.

*Cuarto:* Que se adjunta el correspondiente informe de la Concejalía de Participación Vecinal (Registro Municipal de Asociaciones).

*Quinto:* Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga por medio de estos convenios al mantenimiento del espacio, a la edición y difusión anual de un catálogo de actividades y a la realización de los servicios de consejería, limpieza, mantenimiento, mobiliario, calefacción/aire acondicionado, agua y electricidad y velas por el correcto uso de los espacios objeto de cesión.

*Sexto:* Que el Ayuntamiento de Móstoles no asumirá ninguna relación laboral ni económica con las personas vinculadas a las actividades que se desarrollen por medio de estos convenios.

*Séptimo:* Que las Asociaciones se obligan al cumplimiento de las diversas normas establecidas por el Ayuntamiento y a que los monitores que desarrollen las actividades formativas estén capacitados profesionalmente para tal fin.

*Octavo:* Que las Asociaciones deberán concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como así al pago del precio público en vigor.

*Noveno:* Que se relaciona a continuación las entidades objeto de convenio que han solicitado espacios:

- Asociación Agrupación Castiza de Madrid a Móstoles.
- Asociación Democrática de Mujeres de Móstoles.
- Asociación Fotográfica Móstoles.
- Asociación Swing del Sur.



- Asociación Amigos de las Artes Plásticas.
- Asociación Afandem.
- Asociación de Mujeres Agua Viva.
- Asociación Yoga al Alba.
- Asociación Alegoría Poética.
- Asociación Mágica Española.
- Asociación Aparte.
- Asociación Cultural de Móstoles.
- Asociación Amigos de la Poesía.
- Asociación Cultural Bailes de Salón y otros ritmos.
- Asociación de Tejidos Artísticos.
- Asociación de Artistas Plásticos Aula Abierta.
- Casa regional de Castilla León en Móstoles.
- Asociación Coral Villa de Móstoles.
- Asociación de Educadores Solidarios.
- Asociación Cultural Espacio Fluido.
- Asociación Cultural Jardín de Estrellas.
- Asociación Cultural Los Revoltosos de Móstoles.
- Asociación Cultural Madrileñistas Madrid Eterno.
- Asociación Cultural Melpómene de Móstoles.
- Asociación Colectiva Minerva.
- Asociación Yoga y Relajación OM Ganesha.
- Asociación Ceramistas de Móstoles Pioneras.
- Asociación Proyecto Arte 2012.
- Asociación Musical Remembranzas.
- Asociación Hogar Extremeño de Móstoles.
- Asociación Vox Calermian.

*Décimo: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha 14 de marzo de 2022 y número de orden 6/2022.*

*Undécimo: Que se adjunta informe de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio), con ficha de inventario municipal de los bienes inmuebles afectados al convenio, de fecha 8 de abril de 2022.*

*Duodécimo: Que se adjunta nota interna de la Viceintervención Municipal (en funciones de Interventora General) de fecha 17 de mayo de 2022.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.*



*Tercero: Que los convenios se someterán al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento y su actualización aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2017.*

*Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legitimado para la celebración de la convocatoria objeto de la presente propuesta.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar los convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Cultural Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica que se relacionan a continuación:

- Asociación Agrupación Castiza de Madrid a Móstoles.
- Asociación Democrática de Mujeres de Móstoles.
- Asociación Fotográfica Móstoles.
- Asociación Swing del Sur.
- Asociación Amigos de las Artes Plásticas.
- Asociación Afandem.
- Asociación de Mujeres Agua Viva.
- Asociación Yoga al Alba.
- Asociación Alegoría Poética.
- Asociación Mágica Española.
- Asociación Aparte.
- Asociación Cultural de Móstoles.
- Asociación Amigos de la Poesía.
- Asociación Cultural Bailes de Salón y otros ritmos.
- Asociación de Tejidos Artísticos.
- Asociación de Artistas Plásticos Aula Abierta.
- Casa regional de Castilla León en Móstoles.
- Asociación Coral Villa de Móstoles.
- Asociación de Educadores Solidarios.
- Asociación Cultural Espacio Fluido.
- Asociación Cultural Jardín de Estrellas.
- Asociación Cultural Los Revoltosos de Móstoles.
- Asociación Cultural Madrileñistas Madrid Eterno.



- Asociación Cultural Melpómene de Móstoles.
- Asociación Colectiva Minerva.
- Asociación Yoga y Relajación OM Ganesha.
- Asociación Proyecto Arte 2012.
- Asociación Musical Remembranzas.
- Asociación Hogar Extremeño de Móstoles.
- Asociación Vox Calermian.

**Segundo:** Según informe emitido por la Comisión de Valoración se desestima la solicitud presentada por la Asociación Ceramistas Pioneras de Móstoles, atendiendo a que el espacio solicitado está inutilizado temporalmente, rechazando la alternativa ofrecida.

**Tercero:** Delegar la firma de los convenios en D. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Decreto de Alcaldía nº 1860/21 de 23 de abril).

**Cuarto** Que la firma de los convenios sean suscritas por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

**Quinto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.

**Sexto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

7/ 417.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 AL 30 DE MAYO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 al 30 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
2032/22	P.A.490/2021	CROMADELTA S.L.
2033/22	P.A.334/2021	
2034/22	P.A.82/2021	BANCO SANTANDER S.A.
2035/22	P.A.208/2021	LIBERTY SEGUROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
2036/22	P.A.312/2022	
2037/22	P.A.425/2020	
2038/22	P.A.220/2021	
2039/22	P.A.96/2021	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 8/ 418.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 307/2022 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 01 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 38/2022, INTERPUESTO POR D. A.G.B., CONTRA LA SENTENCIA DE INSTANCIA DE FECHA 24/09/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE MADRID EN SUS AUTOS NÚMERO 679/2020 EN MATERIA DE DESPIDOS / CESES EN GENERAL, DECLARANDO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-106  
**Asunto:** Sentencia nº 307/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 01 de lo Social, por la que se estima el Recurso de Suplicación nº 38/2022, interpuesto por [REDACTED], contra la Sentencia de instancia de fecha 24/09/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid en sus autos número 679/2020 en materia de Despidos / Ceses en General, declarando la improcedencia del despido de fecha 3 de junio de 2020. Sin costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], revocamos la sentencia de instancia, declaramos la improcedencia del despido de fecha 03/06/2020, y condenamos al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a estar y pasar por tal declaración y a que, a opción del trabajador, que habrá de ejercitar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta Sentencia, le readmita en su puesto de trabajo siendo obligada esta readmisión si dicho trabajador optare por ésta o le abone una indemnización cifrada en 536,40 €, así como otra cantidad equivalente a la suma de los salarios dejados de percibir, conforme al artículo 56 del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, a razón de 97,53 €/día.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, no procede su interposición.

La sentencia estima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia de instancia de fecha 24 de septiembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid en los autos número 679/2020, declarando la improcedencia del despido de fecha 3 de junio de 2020 y condenando al Ayuntamiento de Móstoles a que, a opción del trabajador, en plazo de cinco días desde notificación de la Sentencia, se le readmita en su puesto de trabajo o al abono de la indemnización cifrada en 536,40 €, así como otra cantidad equivalente a la suma de los salarios dejados de percibir, conforme al artículo 56 del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, a razón de 97,53 €/día. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 419.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 244/2021 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 118/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> C.G.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO URBANO DICTADA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LOS DAÑOS Y LESIONES SUFRIDOS POR LA INTERESADA A CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA SUFRIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA ALTURA DE LA CALLE REYES CATÓLICOS Nº 31. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-173.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-173  
**Asunto:** Sentencia nº 244/2021 de 15 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid dictada en el P.A. 118/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Concejal Delegada de Desarrollo Urbano dictada en relación con la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 28 de diciembre de 2020 relativa a los daños y lesiones sufridos por la interesada a consecuencia de una caída sufrida el 28 de septiembre de 2017 a la altura de la calle Reyes Católicos nº 31. Cuantía: 18.577,08 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de 21 de octubre de 2020 de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Móstoles que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por las lesiones y daños sufridos a consecuencia de una caída, el 28 de septiembre de 2017, en la calle Reyes Católicos nº 31 de Móstoles, al tropezar a consecuencia del mal estado de la acera (expediente RJ015/PAT/2018/081), y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda;
- 2) No se realiza pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. La sentencia desestima el recurso al no entender acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.. La sentencia razona que la caída se produjo a plena luz del día. en un lugar muy próximo al domicilio de la demandante y califica como “ligero” el levantamiento de la baldosa con la que la recurrente manifiesta haberse tropezado.”



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 420.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 334/2021 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 48/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL IBERCAJA BANCO CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 11 DICIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-86.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-86  
**Asunto:** Sentencia 334/2021 de 26 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P.A. 48/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por la mercantil IBERCAJA BANCO contra desestimación por Resolución dictada por el TEAM del 11 diciembre de 2020 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos referente a autoliquidación del IIVTNU relativo a la transmisión de un inmueble . Cuantía: 1.772,46 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y IBERCAJA BANCO  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 02/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por IBERCAJA BANCO, S.A., representada por la Procuradora DOÑA MARIA DEL MAR PINTO RUIZ y asistida por la Letrada DOÑA CAROLINA CASTILLO LASIERRA, sustituida en el acto de juicio por la Letrada DOÑA AIDA REYERO RUBIO, contra la Resolución de 11.12.2020 del TEAM de Móstoles desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº411/2019 presentada el 12.09.2019 por la hoy recurrente contra Resolución tácita del recurso de reposición planteado el 08.08.2019 por la hoy actora contra la liquidación aprobada por Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación con fecha 11.07.2019 con el nº 19053670 del IIVTNU, con una cuota de 1.772,46€, derivada de la transmisión en escritura pública de 28.12.2018 del inmueble sito en C/ Barcelona nº 36, esc1, 3ºD de Móstoles, RC nº [REDACTED]; Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la confirmo.

Sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento No cabe contra la misma recurso ordinario alguno.  
La sentencia desestima el recurso al considerar que de la prueba documental aportada de contrario no se desprende el alegado decremento del suelo en la transmisión ya



que la adquisición se produjo mediante dación en pago con un único postor, por lo que la cantidad abonada no puede considerarse como el precio de mercado. Por otra parte la escritura aportada no es compraventa sino de transmisión de bienes entre sociedades no independientes. Finalmente el informe de tasación no viene referido ni a la fecha de la adquisición ni a la de la transmisión del inmueble.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 421.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 325/2021 DEL 19/10/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL RECURSO P.A. 427/2020 INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAIDA RAMA DE UN ÁRBOL SOBRE EL VEHÍCULO CUANDO ESTABA APARCADO EN LA AVDA. OLÍMPICA, Nº 13. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-165.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-165  
**Asunto:** Sentencia 325/2021 del 19/10/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid por el estima el recurso P.A.427/2020 interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el silencio administrativo en una reclamación de responsabilidad patrimonial. Cayó la rama de un árbol sobre el vehículo cuando estaba aparcado en la Avda. Olímpica, nº 13. Cuantía: 6.675,11 €  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 22/10/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo Estimar y Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, declarando la responsabilidad patrimonial de dicha administración, debiéndose abonar en concepto de indemnización al recurrente por el Ayuntamiento y la entidad aseguradora MAPFRE de conformidad con las condiciones pactadas entre las partes en la póliza firmada por ambas entidades, la suma de 6.675,11 €, más los intereses legales correspondientes, con imposición de las costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 400 €, IVA incluido, respecto de los honorarios del letrado.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable. Sí hay costas.Limitadas a 400 €. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la demanda de la recurrente por considerar acreditado que el árbol estaba ubicado en un lugar público, así como los hechos y los daños producidos en el vehículo y el valor de dichos daños. Impone costas limitadas a 400 €.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 422.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 351/2021 DE 28/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL P.A. 5/2021 INTERPUESTO POR D. E.G.DA. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 1635/2020 POR TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA SIN ESTAR JUSTIFICADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-14



**Asunto:** Sentencia 351/2021 de 28/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid por el que estima el P.A. 5/2021 interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del expediente sancionador 1635/2020 por transitar por la vía pública durante el estado de alarma sin estar justificado. Cuantía: 601 € (reducida a 300,50 € por descuento de pago en periodo voluntario).

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 01/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**QUE DEBO ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la sanción impuesta al ahora demandante por el Ayuntamiento de Móstoles en el expediente número 1635/2020, tras iniciarse el correspondiente procedimiento administrativo mediante Resolución municipal de 20 de octubre de 2020, por incumplir el Real Decreto 463/2020, de 14 de junio, al circular en bicicleta en grupo y residiendo en otros municipio, por la que se propuso una sanción de 600 euros (que quedó a la cantidad de 300,50 euros al realizarse el pago voluntario con una reducción del 50%), declarando la nulidad de la Resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, debiendo la Administración demandada reintegrar sin dilación a la parte actora la cantidad abonada en concepto de sanción (300,50 euros), incrementada por los correspondientes intereses legales. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la reclamación pues por aplicación de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos los preceptos del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, relativos a las limitaciones de circulación, desaparece la tipicidad de los hechos sancionados. No se imponen costas por las serias dudas de derecho de la cuestión enjuiciada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 423.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 42/2021 DE 17/02/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 463/2019 POR D<sup>a</sup>. A.G.G-P., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C-1, DECLARANDO EL DERECHO DE LA ACTORA A QUE LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C-1 SE PRODUZCAN CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2018, Y DESESTIMANDO LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SOBRE LOS EFECTOS ECONÓMICOS O RETRIBUTIVOS DE LA INTEGRACIÓN. SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-158.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-158



**Asunto:** Sentencia nº 42/2021 de 17/02/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 463/2019 por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre integración en el Subgrupo de clasificación C-1, declarando el derecho de la actora a que los efectos administrativos de su integración en el subgrupo de clasificación C-1 se produzcan con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2018, y desestimando las demás pretensiones de la demanda sobre los efectos económicos o retributivos de la integración. Sin imposición de costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra el Acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con efectos desde el 1 de enero de 2020 y con los derechos económicos que indica, en cuanto únicamente a esta última decisión, debo acordar y acuerdo anular parcialmente el mismo por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la actora a que los efectos administrativos de su integración en el subgrupo de clasificación C-1 se produzcan con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2018, desestimando las demás pretensiones de la demanda sobre los efectos económicos o retributivos de la integración, y sin que proceda la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe Recurso de Apelación. No se presenta Recurso al ser favorable, pues desestima los efectos económicos retroactivos que se reclamaban en la demanda.

La Sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], declarando el derecho de la actora a que los efectos administrativos de su integración en el subgrupo de clasificación C-1 se produzcan con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2018, y desestimando las demás pretensiones de la demanda sobre los efectos económicos o retributivos de la integración que entiende sólo han de ser los del Acuerdo de Junta de Gobierno Local



de 30 de julio de 2020, es decir, desde el 1 de enero de 2020. Sin imposición de costas.”

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 14/ 424.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022 POR LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJÓ EN EL EXPEDIENTE D-0415/2016 POR LA QUE SE NOS IMPONE LA OBLIGACIÓN DE ABONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA RELATIVA A LA INTERVENCIÓN DERIVADA DE LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS EN EL RÍO GUADARRAMA EN UN TRAMO QUE DISCURRE ENTRE MÓSTOLES Y ARROYOMOLINOS, CON EL FIN DE PROTEGER EL ECOSISTEMA FLUVIAL Y SUS VALORES AMBIENTALES, REALIZADA POR TRAGSA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021, EN CONCEPTO DE “RETIRADA DE LOS RESIDUOS LOCALIZADOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA DEL RÍO GUADARRAMA EN LOS T.T.M.M. DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALCARNERO, MÓSTOLES, BATRES Y ARROYOMOLINOS (MADRID)”. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-78.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente.:**

**Asunto:**

*Interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada el día 1 de abril de 2.022 por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente D-0415/2016 por la que se nos impone la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria relativa a la intervención derivada de la acumulación de residuos en el río Guadarrama en un tramo que discurre entre Móstoles y Arroyomolinos, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y sus valores ambientales, realizada por TRAGSA el día 27 de mayo de 2021, en concepto de: “Retirada de los residuos localizados en dominio público hidráulico y zona de policía del río Guadarrama en los T.T.M.M. de Villaviciosa de Odón, Navalcarnero, Móstoles, Batres y Arroyomolinos (Madrid)”, cuyo importe se determina en 287.169,54 euros.*

**Interesado:**

*Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía Delegada de Hacienda.*

**Procedimiento:** Administrativo Común.

**Fecha de iniciación:** 23 de mayo de 2.022.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio sobre por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles sobre habilitación expresa a la Asesoría Jurídica para interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada el día 1 de abril de 2.022 por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente D-0415/2016 por la que se nos impone la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria relativa a la intervención derivada de la acumulación de residuos en el río Guadarrama en un tramo que discurre entre Móstoles y Arroyomolinos, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y sus valores ambientales, realizada por TRAGSA el día 27 de mayo de 2021, en concepto de: “Retirada de los residuos localizados en dominio público hidráulico y zona de policía del río Guadarrama en los T.T.M.M. de Villaviciosa de Odón, Navalcarnero, Móstoles, Batres y Arroyomolinos (Madrid)”, cuyo importe se determina en 287.169,54 euros, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que el día 1 de abril de 2.022 se dicta resolución por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente D-0415/2016 por la que se nos*



impone la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria relativa a la intervención derivada de la acumulación de residuos en el río Guadarrama en un tramo que discurre entre Móstoles y Arroyomolinos, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y sus valores ambientales, realizada por TRAGSA el día 27 de mayo de 2021, en concepto de: “Retirada de los residuos localizados en dominio público hidráulico y zona de policía del río Guadarrama en los T.T.M.M. de Villaviciosa de Odón, Navalcarnero, Móstoles, Batres y Arroyomolinos (Madrid)”, cuyo importe se determina en 287.169,54 euros.

Segundo Que el día 23 de mayo de 2.022 se emite informe por los Servicios Jurídicos municipales interesando la necesidad de interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución descrita por considerarla no ajustada a Derecho.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero De conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 21.1 k), 22.2 j), 123.1 m) 127.1 j) y 129 del mismo texto legal y 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas para la defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia mediante los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de dichas Administraciones públicas.*

*Segundo Analizada la doctrina y la jurisprudencia que interpreta los artículos 116.3 d) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 316 d) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que se consideran infringidos, se aprecian circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que recomiendan la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución descrita.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada el día 1 de abril de 2.022 por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente D-0415/2016 por la que se nos impone la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria relativa a la intervención derivada de la acumulación de residuos en el río Guadarrama en un tramo que discurre entre Móstoles y Arroyomolinos, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y sus valores ambientales, realizada por TRAGSA el día 27 de mayo de 2021, en concepto de: “Retirada de los residuos localizados en dominio público hidráulico y zona de policía del río Guadarrama en los T.T.M.M. de Villaviciosa de



Odón, Navalcarnero, Móstoles, Batres y Arroyomolinos (Madrid)”, cuyo importe se determina en 287.169,54 euros.

**Segundo.-** Designar al Procurador de los Tribunales Don Jorge Bartolomé Dobarro para que, bajo la dirección técnica del Letrado de la Asesoría Jurídica del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, [REDACTED], proceda a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## CONTRATACIÓN

15/ 425.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/028/CON/2021-068 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- **Expediente nº:** C/028/CON/2021-068 (S.A.R.A)
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** CONCESION DE SERVICIOS
- **Objeto:** CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES”
- **Interesado:** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano



**- Procedimiento:** Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo urbano, referente a la ampliación de plazo de ejecución del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo n ° 4/1032, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. Expte. C/028/CON/2021-068, a la mercantil JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., (B-28762003), por un canon de 135.000 €, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, por un plazo de ejecución desde el 22 de marzo de 2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato de conformidad con la proposición presentada:

Oferta del canon anual fijo al alza: 135.000 €/año (ciento treinta y cinco mil euros año).

Reducción plazo de puesta en marcha: 3 semanas de reducción.

Número de mupis convencionales convertidos a digitales: 10 mupis.

Incremento de campañas gratuitas de información municipal: 8 campañas.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Segundo.- El contrato se formalizó el 14 de enero de 2022. El plazo de ejecución del contrato será desde el 22 de marzo de 2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

Tercero.- Con fecha 24 de Abril de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía proponente, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de puesta en marcha con fecha 19 de abril de 2022, por parte del adjudicatario.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 19 de mayo de 2022.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“Tercera.- El plazo de ejecución del contrato será desde el 22 de marzo de 2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato. “

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe emitido por el Director de suelo y patrimonio de 19 de mayo de 2022, que suscribe, considera que:

“ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO.

FECHA: 26/04/2022

Con referencia a la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa adjudicataria JCDecaux, con fecha de firma 26/04/2022, para la puesta en marcha y terminación de las obras de CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS AFECTOS AL



SERVICIO PUBLICO, (Expte.: C028/CON/2021-068) y considerando que según la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo máximo de ejecución para la puesta en marcha de dos meses desde la formalización del contrato, se informa que:

- El plazo de ejecución del contrato con el inicio de las obras de referencia es de fecha 22 de marzo de 2022, con un plazo de tres semanas para la puesta en marcha del mismo. Este periodo coincide con los problemas de suministro de materiales de construcción que se han producido durante estos meses en este año.
- Durante el período de ejecución de las obras, las condiciones del mercado tanto nacional como internacional, han producido de forma sobrevenida, escasez de materiales y productos de construcción quedando en algunos casos, suspendido completamente el suministro de algunos productos.
- La empresa JCDecaux, justifica el retraso en el cumplimiento del contrato por la ausencia en el mercado de los materiales necesarios, lo que ha impedido la marcha normal de las obras produciéndose retrasos sobre las previsiones iniciales y los plazos de ejecución contratados.
- JCDecaux propone como nueva fecha de finalización el día 9 de septiembre de 2022, y ofrece como contraprestación, el aumento de las campañas institucionales incluidas en el contrato para 2.022 que era de 8 campañas en 4 campañas más, pasando a ser 12 campañas en el presente año.

Visto lo anterior y habiéndose confirmado que los retrasos en la ejecución de las obras se han producido por causas sobrevenidas, se INFORMA FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo solicitada por la empresa JCDecaux para la terminación de las obras de los servicios correspondientes al diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación de mobiliario urbano del municipio de Móstoles para información cultural, municipal y de interés general, así como otros elementos publicitarios afectos al servicio público, considerándose adecuadas las contraprestaciones ofertadas, teniendo presente el compromiso de nueva fecha de finalización de las obras que quedaría prorrogado al día 9 de septiembre de 2022.

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.



VI.- Se incluye en el expediente:

- Solicitud de ampliación del plazo de puesta en marcha con fecha 19 de abril de 2022, por parte del adjudicatario.
- Informe Técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 19 de mayo de 2022.

La ampliación del plazo de ejecución propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la ampliación del plazo la puesta en marcha de la ejecución del contrato **CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO**, (Expte: C028/CON/2021-068), JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., (B-28762003), hasta el día 9 de septiembre de 2022, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**16/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS**



**FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023.**  
**EXPTE. SP/017/ED/2022/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/017/ED/2022/02  
**Asunto:** Aprobación de las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023  
**Interesado:** Concejalía de Educación y Juventud  
**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 24/02/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Aprobación de las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra ciudad. Desde el año 2004 viene destinando una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona; en la situación sanitaria actual se ha sumado la necesidad de adquirir nuevos elementos electrónicos que permitan la escolarización en la modalidad no presencial, el seguimiento de contenido digital así como la utilización de otros recursos que faciliten la conciliación con la actividad laboral de los progenitores y que eviten la posible exclusión provocada por la brecha digital.*

*Tercero: La Concejalía de Educación y Juventud establece en las bases objeto de este expediente la concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2022/2023, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.*



*Cuarto: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Quinto: La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, por un importe máximo de 548.000 €, estableciéndose la cuantía de la ayuda en 100 €.*

*Sexto: Se adjunta en el expediente:*

- *Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023.*
- *Informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2022/2023.*
- *Propuesta de Gasto nº2022/0000000701*
- *Documento de Retención de Crédito 2022/869*
- *Informe técnico y memoria justificativa de 21 de abril de 2022*
- *Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023, modificadas de fecha 21 de abril de 2022*
- *Informe técnico y memoria justificativa de fecha 9 de mayo de 2022*
- *Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023 modificadas, de fecha 9 de mayo de 2022.*

*Séptimo: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo y la Intervención Municipal de fecha 23 de mayo de 2022.*

*Octavo: Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar las Bases reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023.*

**Segundo.-** *Autorizar un gasto por importe de 548.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100 destinada a este concepto.*

**Tercero.-** *Aprobar la Convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023, cuyo extracto del contenido es el siguiente:*



*Primero.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2022/2023, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.*

*Segundo.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública durante el curso 2022/2023.*

*Tercero.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, por un importe máximo de 548.000 €.*

*Se establece la cuantía de la ayuda en 100€.*

*Cuarto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 de julio y el 19 de agosto de 2022, ambos inclusive.*

*El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es), Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.*

*La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.*

*El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.*

*Quinto.- Requisitos.*

- a) El/la solicitante, quien será el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, deberá estar empadronado en Móstoles.*
- b) Los alumnos deberán estar matriculados en el curso 2022/2023 en un centro docente de titularidad pública, en alguno de los cursos de las siguientes etapas educativas que se especifican a continuación: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica.*
- c) No haber superado durante el año 2021 el umbral de 36.478,26 € de renta de la unidad familiar (4,5 veces el IPREM 2022) es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.239,14€.*
- d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos*



*efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, los/ solicitantes usuarios de los Servicios Sociales Municipales, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2.e) de la Ley de General de Subvenciones.*

**Sexto.- Otros datos.**

*Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Cuarto. -**

- *Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Publicar las Bases Regulatoras de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023, en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE LOS**



**COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP018/ED/2021/05 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP018/ED/2021/05 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** Aprobación de los convenios a suscribir con las Asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la gestión y desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2021/2022  
**Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud  
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.)  
**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 01 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles y la concesión directa de subvenciones nominativas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.*

*Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre. Las*



actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los colegios públicos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención nominativa con carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos convenios con las Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación y Juventud propone una aportación económica global que asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se ha emitido Informe Técnico y memoria justificativa ambos de fecha 1 de octubre de 2021, Informe Jurídico nº124/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, Informe Jurídico nº124/2021 bis de fecha 22 de noviembre de 2021, e Informe de Fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, todos en sentido favorable a la aprobación y suscripción de estos Convenios para el periodo comprendido en el curso académico 2021/2022.

Séptimo.- Se adjuntan 33 propuestas de aprobación de gastos conforme a las cantidades económicas relacionadas en el Anexo a esta propuesta que ascienden a un total de 144.300,92 euros, junto con su correspondiente documento de Retención de Crédito pendiente de utilización (RC) por importe global de 150.000 euros, siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos



que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2021/2022, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

**Segundo.-** Formalizar los Convenios por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

**Tercero.-** Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

**Cuarto.-** Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención nominativa con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos”.

**Quinto.-** Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”



ANEXO

RELACIÓN DE AMPAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL y  
 PRIMARIA BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN DE ACTIVIDADES  
 EXTRAESCOLARES.  
 CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO PARA EL CURSO ACADÉMICO  
 2021/2022

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
1.- A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2022- 367	4.040,43 €
2.- A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2022- 368	3.726,35 €
3.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2022- 370	4.681,68 €
4.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2022- 371	2.417,68 €
5.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2022- 372	5.126,63 €
6.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2022- 373	3.085,10 €
7.- A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2022- 374	2.587,81 €
8.- A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2022- 375	6.500,74 €
9.- A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2022- 376	4.132,04 €
10.- A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2022- 377	3.726,35 €
11.- A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2022- 378	4.079,69 €
12.- A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2022- 379	7.770,15 €
13.- A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2022- 380	2.993,49 €
14.- A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2022- 381	5.165,89 €
15.- A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2022- 382	3.137,45 €
16.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2022- 383	5.270,58 €
17.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2022- 384	5.872,57 €
18.- A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2022- 385	5.270,58 €



19.- A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2022- 386	3.831,04 €
20.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2022- 387	4.629,33 €
21.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2022- 388	4.446,12 €
22.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2022- 389	5.571,58 €
23.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2022- 390	3.320,66 €
24.- A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2022- 391	3.778,70 €
25.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2022- 393	5.754,79 €
26.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2022- 394	3.804,87 €
27.- A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2022- 395	3.307,58 €
28.- A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2022- 397	4.302,17 €
29.- A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2022- 399	4.537,73 €
30.- A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2022- 400	4.027,35 €
31.- A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2022- 402	4.524,64 €
32.- A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2022- 403	4.969,59 €
33.- A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2022- 405	3.909,56 €

TOTAL 144.300,92 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS**

**18/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN VECINAL A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2022. EXPTE. SP-017/PC/2022-01.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº** SP-017/PC/2022-01  
**Asunto** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Participación Vecinal a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2022.  
**Interesado** Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento** Aprobación Convocatoria de Subvenciones  
**Fecha de iniciación** 25 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del área de Participación Vecinal de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.*

*Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

*Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.*



*Cuarto Resultando que con fecha 25 de marzo de 2022, el Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2022, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, con el Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Vecinal, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.*

*Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con un año de antigüedad como mínimo, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.*

*Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos 51-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, cuyo importe destinado a este fin asciende a 82.241,- € (RC 2022/1151).*

*Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 28 de marzo de 2022, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica V-38/2022 de fecha 13 de abril de 2022, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2022 de fecha 19 de mayo de 2022, todos en sentido favorable.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

*Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.*

*Tercero Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022, regulador de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.*

*Cuarto Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2020-2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.*



Quinto Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM 05-03-2019)

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2022, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 82.241,- € con cargo al RC 2022/1151.

**Tercero.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DEPORTES**

19/ 429.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/044.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/044  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Real Madrid. Temporada 22/23  
**Interesados:** Fundación Real Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Real Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La FUNDACION REAL MADRID, tiene como finalidad el potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación.*

*Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana y los Campos de Fútbol Iker Casillas para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 30 de junio de 2021 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana y los Campos de Fútbol Iker Casillas, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por*



el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION REAL MADRID (CIF: G-81828493), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana y los Campos de Fútbol Municipales Iker Casillas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

20/ 430.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y**



**ECOSOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MARZO DE 2022. EXPTE. TE.-3/22.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** TE.-3/22  
**Asunto** *Concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica, Ejercicio 2022 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022.*

**Interesado:** *Entidades y asociaciones solicitantes*  
**Procedimiento:** *Concesión de Subvenciones*  
**Fecha de iniciación:** *6 de mayo de 2022*

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, aprobando la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 78 de fecha 1 de abril de 2022), y referente a la Concesión de Subvenciones 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2022 presentadas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.*

*Segundo: Resultando que las Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 4 de abril de 2022 al 4 de mayo del 2022) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Anexo I de la Convocatoria.*

*Tercero: Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.*

*Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 41-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.*

*Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.*

*Sexto: Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 6 de mayo de 2022.*

*Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2022.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.*

*Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2022, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 15 de marzo de 2022 y nº de acuerdo 2/160 y extracto publicada en el BOCM Nº 78 de fecha 1 de abril de 2022.*

*Tercero.-Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2020-2022. Actualización y Modificación aprobadas en JGL por acuerdo nº 22/445 de 1 de junio de 2021.*

*Cuarto.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*



Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2022 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

**Segundo:** Aprobar la disposición del gasto por la cantidad total de 33.166,06 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	914340910	5.845,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	650403184	4.099,06 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	627116923	12.982,00 €
INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	670242814	2.340,00 €
SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES	G81157349	C/ Gran Capitán 22-24	648040237	2.950,00 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	911164556	4.950,00 €
				33.166,06 €

**Tercero.-** Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades y Asociaciones indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en la Convocatoria.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-***Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de junio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.